

**Fernando
Lorenzo Estrada**

**LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA**



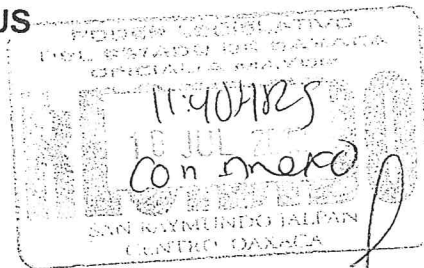
"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

MTRO. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS

OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E



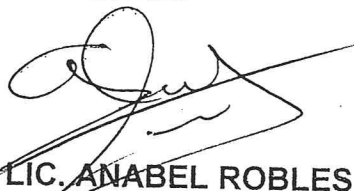
Por instrucciones del **C. FERNANDO LORENZO ESTRADA**, diputado integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA en la LXIII Legislatura de H. Congreso del Estado de Oaxaca por medio del presente respetuosamente manifiesto:

Con fundamento en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca así como con el artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, presento para su inscripción en el orden del día de la Diputación Permanente a efectuarse el día martes diecisiete de julio de dos mil dieciocho, la iniciativa:

1. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO AL CAPÍTULO IX, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V Y VI AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA

Sin otro particular agradezco sus atenciones.




LIC. ANABEL ROBLES

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

PERMANENTE DE CULTURA

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA**

RECIBIDO
16 JUL 2018
11:53hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIPUTADO JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Diputado, Fernando Lorenzo Estrada, integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, discusión y de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO AL CAPÍTULO IX, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V Y VI AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El estado y la sociedad deba garantizar la autonomía de las personas con discapacidad sobretodo en personas ciegas, de baja visión y personas en sillas de ruedas; para 2015 el INEGI señaló que México existe un millón 561 mil personas con discapacidad visual.

Por ello debemos contemplar su atención con políticas que regulen su tránsito en nuestras calles, atendiendo que se enfrentan a la poca precaución y educación vial de los automovilistas, de los vecinos llenando de obstáculos las calles e incluso a la insensibilidad gubernamental ya que la calle se tapiza de elementos urbanos innecesarios.

Las personas con discapacidad visual toman como referencia el sonido de los motores, se guían por sí solos para cruzar ocasionando muchas veces que al tratar de cruzar la calle su bastón termine estropeado o roto - herramienta indispensable- que funciona como una extensión de sus sentidos; pero ese sistema deja afuera a las bicicletas y a los imprudentes.

Las avenidas principales que no tienen señal audible para el cruce peatonal son las que ponen en riesgo a las personas con discapacidad visual al tratar de pasar la calle, señala el Lic. Fernández Lara.

En la mayoría de ocasiones las personas con esta discapacidad piden ayuda a los peatones para pasar la calle y cuando no los hay, deben hacerlos por sí solos, exponiéndose a ser arrollados ya que no hay señal audible que les indique el paso o alto peatonal.

La presente iniciativa tiene como finalidad mejorar la autonomía de las personas con discapacidad visual, debido que al contar con este tipo de semáforos auditivos las personas tienen menor riesgo y más accesibilidad, así como librar de los obstáculos que se colocan en la vía pública y que impiden su tránsito.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

DECRETA:

PRIMERO.- Se REFORMA EL TÍTULO CAPÍTULO IX DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA para quedar como sigue:

CAPÍTULO IX.

TRANSPORTE PÚBLICO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MOVILIDAD.

SEGUNDO.- Se ADICIONA UNA FRACCIÓN V Y VI AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 32. (...)

V. Establecer e implementar semáforos auditivos en las calles del estado de Oaxaca para la accesibilidad de las personas con discapacidad visual.

Vi. Vigilar que las señales, equipamientos y elementos urbanos no constituyan obstáculo, en especial, para las personas ciegas o de baja visión y para las personas que se desplacen en silla de ruedas.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca. A 16 de julio de dos mil dieciocho.

**Fernando
Lorenzo Estrada**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA.

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TÍTULO
AL CAPITULO IX SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V Y VI AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE OAXACA